

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2568 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2020 del Ayuntamiento de Cartagena de la convocatoria de subvenciones a colectivos juveniles.

BDNS (Identif.): 507724

Aprobación del gasto y bases de la convocatoria de subvenciones a colectivos juveniles.
Año 2020

- Aprobación del gasto con consignación presupuestaria en la partida 2020.07002.3371.48100, documento contable con referencia 2020.2.0001885.000 por in importe de 46.000– (cuarenta y seis mil euros)

- Con el fin de promocionar el asociacionismo juvenil, desde la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena se convocan anualmente subvenciones destinadas a colectivos juveniles para aquellas actividades que realizan dentro del año en curso, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

- Las actividades que serán objeto de subvención serán aquellas que potencien la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los jóvenes; aquellas que faciliten la adecuada información y asesoramiento en temas de interés juvenil; las que promuevan el asociacionismo y la participación juvenil; las que promuevan la utilización positiva del tiempo libre y el voluntariado juvenil; las que fomenten el conocimiento y uso de las nuevas tecnologías y los programas y acciones dirigidas a la integración de jóvenes inmigrantes.

- Podrán solicitar subvención:

“ Las Asociaciones Juveniles constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente aplicable, en particular en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles, reguladas conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, y que no estén sometidas a ningún régimen específico.

“ Las Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo, y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines o la programación de actividades para la juventud.

“ Secciones juveniles de entidades de adulto debidamente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.

- El plazo de solicitud de subvención será de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- De conformidad con los artículos 14.2 y 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes a los que está dirigida esta convocatoria son personas jurídicas, están obligados a relacionarse con la Administración mediante el empleo de medios electrónicos.

En este sentido, cumplimentarán y presentarán la documentación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, cuya dirección es <https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/index.asp>.

- Plazo y Justificación de los gastos.

Se concederá como plazo máximo de justificación de la subvención obtenida el 31 de diciembre de 2020. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de los mismos mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención. (ANEXO IV)

2. Certificado de Gastos, expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la entidad solicitante, en la que se detalle:

a. El importe total de los gastos contraídos para su realización y explicación de la financiación de los mismos.

b. Separación de los gastos indicando: núm. de factura, fecha, importe, proveedor y concepto.

3. Facturas y/o los documentos contables correspondientes que justifiquen los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa subvencionado. En dichas facturas, deberán aparecer obligatoriamente los datos de la asociación, y el concepto de la factura deberá ser claro, estando vinculado directamente con el objeto del proyecto subvencionado.

4. Material divulgativo del proyecto/actividad: folletos, informes, material formativo, enlaces a videos, memoria gráfica, etc teniendo en cuenta las directrices marcadas en el artículo noveno, punto 3.

Se deberá justificar exclusivamente los gastos relativos al importe concedido de la subvención, y no la totalidad de los gastos del proyecto.

Cartagena, 12 de mayo de 2020.—El Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, David Martínez Noguera.